



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 022-2025-MDI/GM

Independencia, 6 de febrero de 2025



<http://sgd3mdi.munidi.pe/rep.php?f=543750&p=96825>

VISTOS:

El Contrato N°53-2024-MDI/GM, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Carta N°11-2024-SBR, de fecha 27 de diciembre del 2024, de la Empresa SB SERVICIOS GENERALES; Informe N°1507-2024-MDI-GAYF-SGLYGP, de fecha 3 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial; Informe N°001-2025-MDI/I/JCHT, de fecha 13 de enero de 2025, el Inspector de la IOARR; Informe N° 0154-2025-MDI/GI/SGOP/SG, de fecha 17 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 0036-2025-MDI/GI/G, de fecha 20 de enero de 2024, la Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N°53-2025-MDI-OGAJ, de fecha 27 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Independencia, respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo plasmado en nuestra Carta Magna, citamos al "Artículo 76.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública. Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades."

Que, el Inciso f) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "por el principio de Eficacia y Eficiencia que rige las contrataciones del estado, las decisiones que se adopten en la ejecución de los procesos de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Que, según lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, se desprende del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, citamos al "Artículo 158. Ampliación del plazo contractual 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."



Que, del mismo cuerpo normativo, suscribe en su Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo señala que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de solicitud de ampliación. a.-Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)"



Que, por en concordancia con el artículo 198°, del reglamento de la Ley de Contrataciones, respecto al Procedimiento de ampliación de plazo señala que: "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. "(...)".



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe en su Artículo 34° Modificaciones al contrato. Numeral, "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Que, asimismo el numeral "34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, con fecha 29 de noviembre de 2024, se suscribe el Contrato N°53-2024-MDI/GM, para la contratación de ADQUISICIÓN DE CENTRO DE CÓMPUTO, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, SERVIDOR Y CENTRO DE DATOS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N° 2595428, de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA y de otra parte la Sra. BELTRAN ROSALES JEM STEFANI, mediante el cual se establecieron cláusulas, del presente que nos ocupa, son las siguientes: "CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto ADQUISICION DE CENTRO DE COMPUTO, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, SERVIDOR Y CENTRO DE DATOS, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SUBGERENCIA DE TECNOLOGIA DE INFORMACION Y COMUNICACIONES, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI 2595428. CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL. El monto total del presente contrato asciende a S/ 408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL CON 00/ 100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley. CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato es de 30 (TREINTA) DIAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato."

Que, con Carta N°11-2024-SBR, de fecha 27 de diciembre del 2024, la Gerente General de la empresa SB SERVICIOS GENERALES, solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO, por hechos imprevistos no imputables a su representada y que es ajeno a su voluntad, en amparo de la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitando se le declare PROCEDENTE su petición.

Que, conforme al Informe N°1507-2024-MDI-GAYF-SGLYGP, de fecha 3 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, suscribe en su ítem "CONCLUSIONES: 1.- Que el área usuaria - Subgerencia de Obras Públicas, se pronuncie y evalúe con INFORME TECNICO de la procedencia o no de la ampliación de plazo según los puntos 8, 9 y 10 del análisis del presente documento y en concordancia con la cláusula quinta del CONTRATO N° 53-2024-MDI/GM., y tener en cuenta el cumplimiento de respuesta dentro de los plazos establecidos en la ley y reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 2.- Se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su OPINION LEGAL correspondiente a la ampliación de plazo solicitada, de acuerdo a los informes de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial y la Subgerencia de Obras Públicas."

Que, mediante Informe N°001-2025-MDI/I/JCHT, de fecha 13 de enero de 2025, el Inspector de la IOARR, Ing. Julio Cesar Huaney Tinoco, recomienda:



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



Tomar en cuenta las recomendaciones del Informe N°1057-2025-MDI-GAY SGLYGP y considerar Opinión Legal.

Que, con Informe N° 0154-2025-MDI/GI/SGOP/SG, de fecha 17 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, prescribe, en su ítem "IV. CONCLUSIONES: 4.1. De la revisión y análisis del expediente administrativo realizado, está la Sub Gerencia de Obras Públicas OPINA que se **DECLARE IMPROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** del Contrato N°53-2024-MDI/GM, formulado por la señora BELTRAN ROSALES JEM STEFANI (Contratista), para la "ADQUISICIÓN DE CENTRO DE CÓMPUTO, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, SERVIDOR Y CENTRO DE DATOS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"-CUI 2595428: "MANTENIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA -PROVINCIA DE HUARAZ-ANCASH", por incumplir con el procedimiento establecido en el numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, éste ha sido presentado antes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, por cuanto, la causal invocada aún persiste, solo ha establecido una fecha estimada para la entrega de los bienes faltantes, que consisten en tres (03) servidores (SERVIDOR DE DATOS: 5318Y/2.1G128GB/24C48T/11.2GT/S) sería internado el 14 de febrero del presente año según CARTA N°11-2024/JSBR, asimismo, no ha cuantificado los días de ampliación de plazo requerido. 4.2. Se recomienda derivar el presente informe a la GERENCIA MUNICIPAL, para que en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°097-2023-MDI, de fecha 13 de abril de 2023, numeral 3.1.2 Resolutivas, emita el acto resolutivo correspondiente."

Que, a través del Informe N° 0036-2025-MDI/GI/G, de fecha 20 de enero de 2024, la Gerencia de Infraestructura, ratifica la improcedencia de la ampliación de plazo solicitado por el contratista.

Que, con Informe Legal N°53-2025-MDI-OGAJ, de fecha 27 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión: "(...) 3.1. **DECLARAR IMPROCEDENTE**, mediante Resolución de GERENCIA MUNICIPAL, la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la: "ADQUISICIÓN DE CENTRO DE CÓMPUTO, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, SERVIDOR Y CENTRO DE DATOS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACION Y COMUNICACIONES, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N° 2595428, en merito a lo dispuesto en el número 2.13, 2.14 y 2.15 del presente informe. 3.2. **NOTIFICAR** dicha resolución de acuerdo al plazo y procedimiento establecido en la Ley de contrataciones con el estado, así como la Ley 27444, esto con la finalidad de cumplir con el debido proceso."

Que, en efecto de la revisión de los actuados se puede EVIDENCIAR, que el contratista realiza la solicitud de ampliación de plazo por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. previsto en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del reglamento de la LCE; sin embargo, es preciso señalar, que, el hecho generador del retraso habría sido ocasionado por el incumplimiento de la Empresa Multiservicios Virgo S.R.L.-2024/, de fecha 20 de diciembre de 2024) Empresa contratada por Stefani Beltrán Rosales (Contratista) para realizar la entrega de los tres (3) (SERVIDOR DE DATOS: 5318Y/2.1G128GB/24C48T/11.2GT/S), ello debido a que, la representante de la marca Dell en el Perú, habría extendido el plazo de entrega del servidor para la primera semana de febrero de los corrientes; en



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



consecuencia, se ADVIERTE que, este evento generador del retraso y/o paralización aún no ha culminado y/o finalizado, quedando abierta dicha causal, en el caso de bienes y servicios, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización del hecho generador del atraso o paralización, a efectos de que, el contratista recién luego de finalizado el hecho generador del atraso o paralización podría cuantificar el tiempo que requerirá en la solicitud de ampliación de plazo; tal como lo establece de manera taxativa el numeral 158.2 del artículo 158 del reglamento de la LCE.

Que, de acuerdo a lo consignado precedentemente, respecto a la solicitud de ampliación de plazo es claro establecer que, el contratista no ha cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 158.2 del artículo 158 del reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado, ya que dicha solicitud no ha sido presentada antes de finalizado el hecho generador del retraso o paralización, por cuanto, la causal invocada aún persiste es más, el contratista no ha cuantificado los días de ampliación de plazo, solo ha planteado una fecha estimada para la entrega de los bienes faltantes siendo el 14 de febrero de 2025.

Que, en mérito al informe legal señalado, así como a los fundamentos descritos precedentemente y en aplicación a las facultades delegadas a la Gerencia Municipal dispuesto en el Art. 3, numeral 3.1.2, de la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de abril de 2023 y con la visación de la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR IMPROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Contrato N°53-2024-MDI/GM, para la: "ADQUISICIÓN DE CENTRO DE CÓMPUTO, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, SERVIDOR Y CENTRO DE DATOS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N° 2595428, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, NOTIFIQUE, el contenido de la presente resolución a las partes involucradas, para su conocimiento y demás fines. Así como la CUSTODIA DEL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, materia de resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia (<https://www.gob.pe/muniindependencia-huaraz>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

GM/trvg
ABG./ITHC